00001

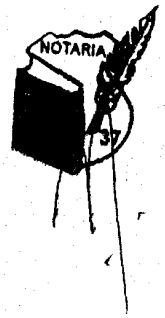

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MOVINGTRADE SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: USD $ 4.000,00

OTORGADA: QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 05 COPIAS

SEP.

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA *DENOMINADA*

MOVINGTRADE SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: U.S.$. 4.000,00

DI: 5 COPIAS

MD

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el dia de hoy Lunes diecisiete de *octubre del dos mil cinco, ante mi, Doctor Roberto Dueñas* Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: la Señora MARY LUCIA ROMAN ROJAS, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos, de profesión Licenciada en Marketing y Administración, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en Quito, en calidad de inmigrante, quien comparece como inversionista nacional, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuya copia dispongo agregar ; y, la Señora SYLVIA MARITZA VELASTEGUI

MALDONADO, casada, por sus propios derechos, Contadora, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar. Las comparecientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidas que fueron las comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinadas en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: la Señora *MARY LUCIA ROMAN ROJAS*, soltera, por sus propios derechos, quien comparece como inversionista nacional, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en Quito en calidad de inmigrante; y, la Señora SYLVIA MARITZA VELASTEGUI MALDONADO, casada, por sus propios derechos, Contadora Bachiller, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en Quito. Las comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para

contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación es la de **MOVINGTRADE S.A. Dos.- Nacionalidad**: La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio**: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la sociedad será: **A) SERVICIOS DE PUBLICIDAD** comprendiendo, por ejemplo: **a.uno:** Elaboración de Campañas, Piezas Publicitarias y de Mercadeo : Estrategia,

Creatividad, Diseño y Producción Audio/Video y fotográfica, artes finales de Comerciales de televisión y Radio , Avisos de Prensa y Revistas, Vallas, elementos de Vía Pública, material POP, comercialización , Empaques/ etiquetas , Logos , Papelería , Identidad Corporativa; **a.dos : Venta de Auspicios Publicitarios, Paquetes Publicitarios , Venta de Auspicios de Mercadeo y Comercialización, Eventos,Transmisiones, Programas**; **B) SERVICIOS DE COMUNICACIONES TOTALES DE COMERCIALIZACIÓN**, comprendiendo, por ejemplo: **b.uno: Promociones , Conceptualización e Implementación de :** promociones de ventas : al consumidor, al comerciante , al canal dirigido , a la fuerza de ventas, alianzas estratégicas promocionales ; venta de artículos promocionales, vehículos promocionales, mecánicas promocionales de Bienes y Servicios ; **b.dos : Eventos - Conceptualización, Producción y Montaje:** Lanzamientos de Productos - Ruedas de Prensa - Aniversarios - Inauguraciones - Conciertos - Conferencias - Eventos Deportivos y Culturales; **b.tres: Patrocinios – Manejo de:** actos Deportivos , Musicales , Espectáculos Culturales , Mega-Eventos; **b.cuatro : Activaciones de Mercadeo - Conceptualización, Producción y Montaje:** Impulsaciones de Producto , Degustaciones , Manejo de Modelos , Montaje de Stands, Exposiciones, Actividades en el Mercado, en Centros Comerciales, en vía pública, en

Playas, en Coliseos, en Estadios, en Teatros, en Ferias ; **b.cinco:** Creación y Manejo de todas esas actividades; **C)** Comercialización, intermediación, compra y venta, importación y exportación, de todo tipo de bienes muebles, como por ejemplo, artículos de oficina, artículos del hogar, instrumentos musicales, prendas de vestir y artículos alimenticios .- **D)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales.- **E)** Asesoría en el área de administración y manejo de personal.- **F)** Investigaciones de mercado y de comercialización interna.- **G)** Asesoría, compra, venta, arrendamiento e intermediación de bienes inmuebles, en general, los asuntos y actividades inmobiliarios.- **H)** Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- **I)** Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **J)** Los demás afines, relacionados o complementarios a los objetivos sociales antes indicados y aquellos necesarios para su mejor ejercicio.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para

su cumplimiento.- .- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis**.- **Del Capital:** El capital suscrito de la sociedad es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 4.000), dividido en cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento y la diferencia se completará dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este contrato, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- El capital aportado al momento de la constitución se lo ha realizado mediante aporte en numerario efectuado en la Cuenta de Integración del Capital, por cada una de las accionistas, conforme se desprende de la Certificación Bancaria que se acompaño como habilitante. El capital suscrito se distribuye en la forma siguiente :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
MARY ROMAN	2.800	700	2.800
SYLVIA VELASTEGUI	1.200	300	1.200
TOTAL	US$ 4.000	1.000	4.000

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las

acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los

Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- <u>Del Presidente:</u>** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.-

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, de cualquier naturaleza que este fuera, sin importar la cuantía y sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, excepto en los casos en que la Ley lo exiga.- d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohiben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario

todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. ***TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:*** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este

contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) *Las accionistas autorizamos expresamente al Doctor* Estuardo René Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública,.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y nueve veintiocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las *comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estas se ratifican* en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARY LUCIA ROMAN ROJAS
c.i. 171439661-9

SYLVIA MARITZA VELASTEGUI MALDONADO
C.I.- 170810340-1

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

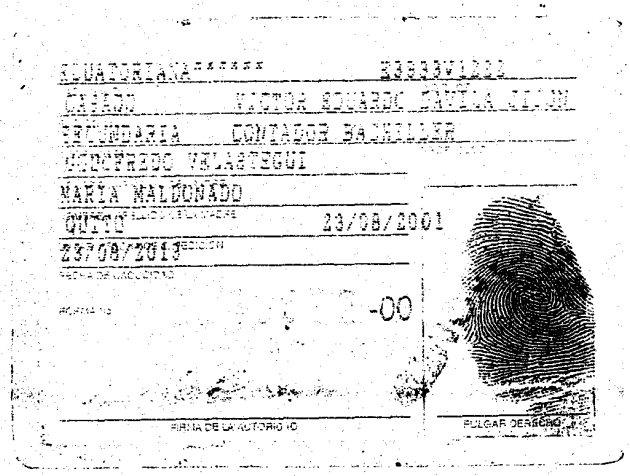

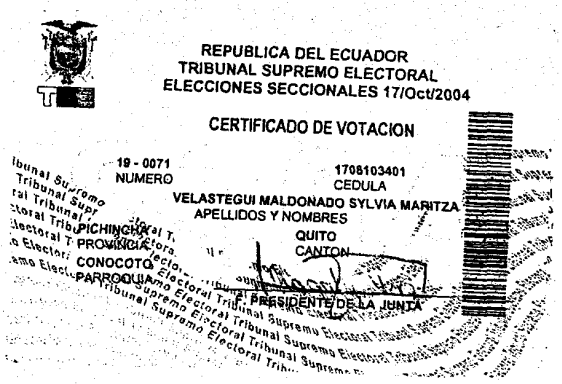

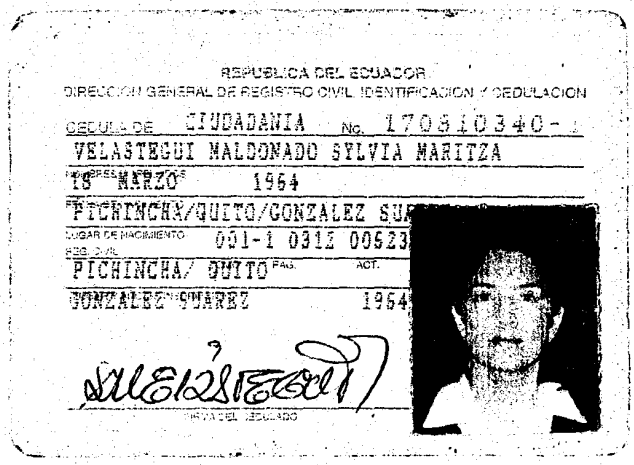

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MEZ
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

PASAPORTE / Passport Nº

C.C.63.489.924

APELLIDOS / Surnames
ROMAN ROJAS

NOMBRES / Given Names
MARY LUCIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of birth — SEXO / Sex M. F.
03 OCTUBRE 1973 BOGOTA D.E. FEMENINA

TALLA / Height — OJOS / Color of eyes — NARIZ / Nose — CIUDAD EXPEDICION / City of issue
1.67 CAFES RECTA QUITO-ECUADOR

FECHA EXPEDICION / Date of issue — FECHA VENCIMIENTO / Date of expiry
03 DE ABRIL 1996 03 DE ABRIL 2.000

FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature

AUTORIDAD / Authority
Alejandro Rueda Serbousek
Cónsul General de Colombia

AE 674463

INDICE DERECHO / Right finger

Este pasaporte reemplaza al AD211467 expedido en STAFE BOGOTA
el dia 12 del mes de JUL de 1991 el cual se anula por PROX. CADUCIDAD
El anterior se le devuelve al titular
Quito 03 DE ABRIL DE 1996

Alejandro Rueda Serbousek
Cónsul General de Colombia

000008 3

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA DE INMIGRANTE CATEGORIA 10 VI EXP. Nº 2212
REGISTRO Nº 23-1694-46356
TITULAR Mary Lucia Roman K.
NACIONALIDAD Colombiana
ADMISIONES MULTIPLES
ACTIVIDAD AUTORIZADA Amparada por Art. 14 Permanente
FECHA DE EMISION VISA Enero 6 de 1998
TRAMITE
QUITO — 6 ABR 1998

DIRECTOR GENERAL DE EXTRANJERIA

Toda alteración o enmienda invalida este documento

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
MIGRACION
21 DIC 2000
SALIDA QUITO
JPM01

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AIS-QUITO
ENE 4 DE 2001 17:57 2607
ARRIBO 4AA02E8647

REPUBLICA DE COLOMBIA
DAS-AEROPUERTO ELDORADO
EMIGRACION 20:07:34
Mar 2772005
C.C. 63489924 AE674463
Rojas11198-8257258O

12

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MEZ
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171439661-9
MARY LUCIA ROMAN ROJAS
NOMBRES Y APELLIDOS
3 DE OCTUBRE DE 1973
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA-COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 23 16594 4639
REG. CIVIL FOLIO TOMO PAG. ACT.
QUITO-PCHA-1994 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA E3333 13322
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERA
ESTADO CIVIL PROFESION/OCUP.
SUPERIOR/LUCRATIVAS PERM. LEY
INSTRUCCION
JAIRO ROMAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARY ROJAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-14-12-2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-14-12-2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. C.A. 1931471
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION POLICIA NACIONAL
No. 18306
Nombres y Apellidos: ROMAN ROJAS MARY LUCIA
Nacionalidad: COLOMBIANA
Visa: 10-VI Reg Nº 23 16594 4639
Actividad Autorizada: LUCRATIVAS
Lugar y Fecha Emisión: QUITO 29-12-2004
Valido Hasta: 29-12-2005
JEFE DE EMPADRONAMIENTO

ESPECIE VALORADA $ 4.00 C12 4325

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-IGM

CENTRO Válido por un año

Ministro de Economía y Finanzas

Subsecretario de Tesorería de la Nación

SEP
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MEJ.
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7067450

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE

Fecha de Reservación: 05/10/2005 12:11:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOVINGTRADE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

00010

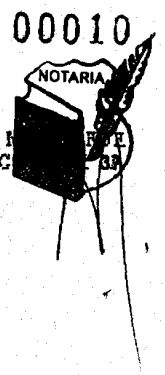

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE [illegible] PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOC[illegible] NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS M.
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001457**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ROMAN ROJAS MARY LUCIA	700.00
VELASTEGUI MALDONADO SYLVIA MARITZA	300.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MOVINGTRADE S.A..

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Lunes, Octubre 10, 2005**

FECHA

312168

00011

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MEJ.
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

8E0

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MOVINGTRADE SOCIEDAD ANONIMA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Flora

Quito

00012

TC

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOVINGTRADE SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.4342, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de octubre del año 2.005, bajo el número **2823** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MOVINGTRADE S.A.",** otorgada el diecisiete de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039832**.- Quito, a uno de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. .05. **28718**

Quito, 10 NOV 2005

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOVINGTRADE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO